



ACUERDO CG18/2019

POR EL QUE SE APRUEBA UNA NUEVA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE SUSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CONFORME LOS ACUERDOS CG07/2019 Y CG11/2019 DE FECHAS VEINTICUATRO DE ENERO Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

HERMOSILLO, SONORA A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Convocatoria	Convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CG212/2018 el Consejo General aprobó reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular*

de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”.

- III. Entre los días del veintiuno al veinticinco de enero del presente año, realizaron su registro y entregaron en las oficinas de este Instituto Estatal Electoral, la documentación requerida en la Convocatoria de mérito, los aspirantes a los diferentes cargos.
- IV. En fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”.*
- V. De la fecha veintiocho de enero al once de febrero del presente año, la Consejera Presidenta y las consejeras y consejeros electorales, llevaron a cabo los actos tendentes a la revisión exhaustiva del cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Tercera de la Convocatoria.
- VI. En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo emitido por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral, se ordenó requerir a los aspirantes que presentan omisiones en el cumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria.
- VII. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo, la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales emitieron el calendario señalando la fecha y hora de la entrevista a cada uno de los aspirantes mismas que se agendaron entre los días doce y trece de febrero del presente año. Las entrevistas fueron desahogadas por la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales dentro de los plazos antes señalados, con excepción de las entrevistas de las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
- VIII. En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por el C. Juan Pablo Galaz Flores mediante el cual presenta su desistimiento como aspirante a ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien, de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.
- IX. Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Patricia Valenzuela Valencia, mediante el cual solicita nueva fecha y hora la realización de su entrevista como aspirante al cargo de titular de la Unidad Técnica de Investigación o bien,

de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.

- X. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, escrito suscrito por la Lic. Neyda Patricia Santacruz Martínez mediante el cual proporciona sus datos y solicita sea tomada su presencia para el siguiente proceso de entrevista.
- XI. En fecha diecinueve de febrero del presente año, se realizaron las entrevistas a las C.C. Licenciada Patricia Valenzuela Valencia y Licenciada Neyda Patricia Santacruz Martínez.
- XII. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo Administrativo suscrito por la Consejera Presidenta, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que en la próxima sesión, someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se prorroga el plazo para la designación de los Titulares de la Unidad Técnica de Investigación y de la Unidad Técnica de Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto.
- XIII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG11/2019 *“Por el que se aprueba la prórroga del plazo para designar a los titulares de las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme el Acuerdo CG03/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve”*.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar una nueva prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado C, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las

autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así como que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

3. Que el artículo 22 de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, señala como atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el Capítulo II, del Título Cuarto “De las faltas administrativas de los Servidores Públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves” de la Ley Estatal de Responsabilidades, establece lo relativo a las faltas administrativas graves de los servidores públicos, señalando cada uno de los actos en los cuales un servidor público incurriría en una “falta grave”.
8. Que el artículo 32 del Reglamento Interior, señala que el Órgano Interno de Control será el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, de igual forma será competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos; asimismo establece que el Órgano Interno de Control, la Unidad Técnica de Investigación, así como la Unidad Técnica de Sustanciación, tendrán las atribuciones que se establecen en las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables.

9. Que el artículo 33 del Reglamento Interior, establece lo siguiente:

“Para el funcionamiento del órgano interno de control, contará con tres áreas que serán las autoridades encargadas de la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos por faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades.

La autoridad investigadora, será la encargada de la investigación de las faltas administrativas, en términos de la Ley aplicable.

La autoridad sustanciadora, quien será en el ámbito de su competencia, la autoridad que dirija y conduzca el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, en términos de la Ley aplicable.

La Autoridad Resolutora, tratándose de faltas administrativas catalogadas como no graves por la ley aplicable, lo será el titular del Órgano Interno de Control.

Los titulares de las áreas a que se refieren los párrafos anteriores serán nombrados por el Consejo General, previa convocatoria pública y mediante el voto de, al menos 5 de sus integrantes; durarán en su encargo 5 años contados a partir de su nombramiento, y solo podrán ser removidos por faltas las graves establecidas en la Ley Estatal de Responsabilidades.

Los titulares de las áreas establecidas en los párrafos anteriores tendrán el nivel de Unidad Técnica, y podrán ser propuestos por cualquiera de los consejeros electorales integrantes del Consejo General.”

Razones y motivos que justifican la determinación

10. Que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG03/2019 *“Por el que se aprueba la emisión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad Técnica de Investigación y Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación”*, estableciendo en la Base Quinta de la referida Convocatoria, respecto al plazo para designar a los titulares de dichas Unidades Técnicas lo siguiente:

QUINTA. *Concluida la fase de entrevistas, la consejera presidenta del Instituto o las consejeras electorales y consejeros electorales presentarán al Consejo General las propuestas de designación **que estimen pertinentes** del Titular del Órgano Interno de Control, del Titular de la Unidad Técnica de Sustanciación y Titular de la Unidad Técnica de Investigación. **Será el Consejo General quien resuelva en definitiva sobre la o las propuestas que se***

presenten, por mayoría de cuando menos cinco votos de sus integrantes y a más tardar el 21 de febrero de 2019.

11. Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General emitió el acuerdo CG07/2019 *“Por el que se aprueba la suspensión de la convocatoria para elegir al Titular del Órgano Interno de Control, que fue aprobada por el Consejo General mediante acuerdo CG03/2019, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, dentro del expediente número 51/2019”*, mismo en el que se suspende la convocatoria para el cargo del titular del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral.
12. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG11/2019 *“Por el que se aprueba la prórroga del plazo para designar a los titulares de las unidades técnicas de investigación y de sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, conforme el Acuerdo CG03/2019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve”*, estableciendo en el punto resolutivo Primero lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Se aprueba la prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, el cual será de **30 días hábiles** a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en la convocatoria de mérito, es decir, a partir del **día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.**”*
13. En ese sentido, se tiene que el plazo que se señaló en el punto resolutivo Primero del Acuerdo CG11/2019 de fecha veintiocho de febrero del presente año, **fue de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo establecido en la referida convocatoria, es decir, a partir del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve,** resultando como plazo límite para designar titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, el **día cinco de abril de dos mil diecinueve.**
14. No obstante lo anterior, y toda vez que al día cinco de abril de dos mil diecinueve, no ha sido posible concluir con el procedimiento establecido en las Bases de la Convocatoria, y con el propósito de brindar certeza a las y los ciudadanos participantes en la multicitada Convocatoria para la designación de titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y Sustanciación del Órgano Interno de Control de este Instituto Estatal Electoral, por ello, se estima necesario emitir una nueva prórroga para la designación de los titulares de las Unidades Técnicas referidas.
15. Por lo anterior, este Consejo General considera pertinente aprobar una nueva prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de

Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, el cual se propone sea de **30 días hábiles** a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo CG11/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, es decir, a partir del **día ocho de abril de dos mil diecinueve**, toda vez que dicho plazo se considera el necesario para concluir con el procedimiento de designación establecido en la Convocatoria de mérito.

16. De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartado C, numeral 11, así como el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como los artículos 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba una nueva prórroga del plazo para designar a los titulares de las Unidades Técnicas de Investigación y de Sustanciación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, de **30 días hábiles** a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo establecido en el Acuerdo CG11/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, es decir, a partir del **día ocho de abril de dos mil diecinueve**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad de Notificadores lleve a cabo las notificaciones de carácter personal a las y los aspirantes registrados en la Convocatoria, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto, para conocimiento del público en general.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública ordinaria, celebrada el día doce de abril del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG18/2019 denominado "*POR EL QUE SE APRUEBA UNA NUEVA PRÓRROGA DEL PLAZO PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE SUSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, CONFORME LOS ACUERDOS CG07/2019 Y CG11/2019 DE FECHAS VEINTICUATRO DE ENERO Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE*", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día doce de abril del dos mil diecinueve.